

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 069 – 20

“Por la cual se corrige un error formal dentro de la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del mes de marzo de 2020”

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

2. Que el 24 de marzo de 2000, se expidió la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 “*Por medio de la cual se prorrogan las medidas de protección adoptadas mediante las Resoluciones Metropolitana números 060-20, 061-20, 062-20 y 064-20 del mes de marzo de 2020, y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública*”.

3. Que en la parte final de la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 se incurrió en un error involuntario meramente formal, al digitar “abril” respecto del mes de expedición del acto administrativo, cuando lo que correspondía en efecto era “marzo”.

4. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”

5. Que el error de carácter formal identificado en la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir en la parte final de la Resolución Metropolitana No. 068 – 20, el nombre del mes de expedición de la misma, en el sentido de indicar como correcto “marzo”, cuya escritura quedará de la siguiente forma:

“Dada en Barranquilla, a los 24 días del mes de marzo de 2020”.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones que no sean contrarios a la Resolución Metropolitana No. 068 – 20, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO

Director

Original firmado

Proyección jurídica:
Revisó y aprobó:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).
Miguel José Hernández Meza - Secretario General.